



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2224

Sancionada: 28/04/1988

Promulgada: 16/05/1988 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 23/05/1988 - Nú: 2566

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1.- El Estado Provincial por intermedio del Consejo Provincial de Educación, proveerá a los alumnos de menores recursos, matriculados en la escuela primaria, de vestimenta y útiles escolares básicos. Esta provisión se efectuará no menos de dos (2) veces al año.

Artículo 2.- Para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 1ero., las direcciones de cada escuela efectuarán un relevamiento de estas necesidades, el que será elevado a las autoridades competentes del Consejo Provincial de Educación, en el transcurso de la primera semana de clase.

Artículo 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales a partir del Presupuesto 1988.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.